

INFORME

Teniendo en cuenta la Ley N.º 5.282 de Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental, específicamente el Artículo 8º Regla general. Las fuentes públicas deben mantener actualizadas y a disposición del público en forma constante, como mínimo, las siguientes informaciones: inc. j) Convenios y contratos celebrados, fecha de celebración, objeto, monto total de la contratación, plazos de ejecución, mecanismos de control y rendición de cuentas y, en su caso, estudios de impacto ambiental y/o planes de gestión ambiental.

En este sentido, se informa que en el mes de diciembre se ha suscrito la siguiente adenda con la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI):

1. A los 3 días del mes de diciembre de 2025 “ADENDA N° 1 AL CONVENIO ESPECÍFICO NÚMERO 1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI) Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS (MEC)”

Asunción, 14 de enero de 2026.